

1 2014-11-01-02-P008023

2 ESCRITURA DE

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 SERVICIOS JARAMILLO GALVEZ SERVICE TRUCK GALVEZMILLO CIA

5 LTDA.

6 OTORGAN:

7 WENDY ADRIANA PEÑARRETA LOOR

8 ROSA KATHERINE JARAMILLO GALVEZ

9 CUANTÍA:

10 \$ 400.00

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,

12 República del Ecuador, a los doce días del mes de Diciembre del año

13 dos mil catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO

14 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen la señoras

15 ROSA KATHERINE JARAMILLO GALVEZ de estado civil casada, WENDY

16 ADRIANA PEÑARRTEA LOOR de estado civil soltera. Las comparecientes

17 ecuatorianas, mayores de edad, por sus propios derechos, capaces

18 según derecho para el actual otorgamiento, domiciliadas en esta

19 ciudad de Loja, portadoras de las respectivas cédulas de Ciudadanía

20 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública

21 el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor

22 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

23 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

24 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de

25 conformidad las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

26 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

27 escritura pública las siguientes personas: ROSA KATHERINE JARAMILLO

28 GALVEZ de estado civil casada, con cedula de ciudadanía número



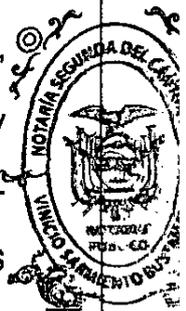
1 (1900341114), WENDY ADRIANA PEÑARRTEA LOOR de estado civil
2 soltera con cedula de ciudadanía número (1900596477), las
3 comparecientes son domiciliadas en la ciudad de Loja, Cantón y
4 provincia de Loja, quienes son hábiles para contratar y obligarse, sin
5 prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen
6 por sus propios derechos. CLAUSULA:SEGUNDA: VOLUNTAD DE
7 LA CONSTITUCIÓN.-Los comparecientes manifiestan que es su
8 voluntad constituir SERVICIOS JARAMILLO GALVEZ SERVICE TRUCK
9 GALVEZMILLO CIA LTDA. la misma que se constituye mediante la
10 presente escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
12 a las normas del Código Civil, y por el Estatuto Social. Por
13 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios
14 Fundadores de la misma. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE
15 LA COMPAÑÍA SERVICIOS JARAMILLO GALVEZ SERVICE TRUCK
16 GALVEZMILLO CIA LTDA.CAPÍTULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO,
17 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO: DE
18 LA RAZÓN SOCIAL.- La denominación social de SERVICIOS
19 JARAMILLO GALVEZ SERVICE TRUCK GALVEZMILLO CIA LTDA
20 debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus
21 operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y
22 extrajudiciales. ARTICULO DOS: DEL DOMICILIO.- El domicilio
23 principal de la Compañía es la Ciudad de Loja, pero podrá establecer
24 sucursales o agencias en otros lugares del país, o en el exterior
25 así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro
26 del territorio nacional, sujetándose para ello a las disposiciones
27 legales. ARTICULO TRES: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía
28 tiene como objeto social lo siguiente: ALQUILER DE MAQUINARIA Y

1 EQUIPO INDUSTRIAL. Para la consecución del objeto social, la
2 compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o
3 jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,
4 permitidos por la ley. ARTICULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-
5 El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados
6 a partir de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
7 Mercantil del Cantón Loja; sin embargo, la Junta General de Socios,
8 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
9 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
10 Compañías y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
11 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.
12 ARTICULO CINCO: EL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
13 Compañía es de 400,00 USD (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
14 ESTADO UNIDOS DE NORTEAMERICA), dividido en 400 (cuatrocientas)
15 participaciones sociales de un valor de 1,00 USD (UN DÓLAR CADA
16 UNA). Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles
17 y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía
18 conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará
19 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
20 participaciones que por su parte le correspondan al socio. Las
21 participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y
22 transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre
23 que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.
24 ARTICULO SEIS: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía
25 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
26 General de Socios; con el consentimiento de las dos terceras
27 partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los
28 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en



1 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario
2 de la Junta General de socios. ARTICULO SIETE: DEL PAGO DEL
3 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará
4 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
5 siguiente manera: en numerario, por especie, por compensación de
6 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización
7 de reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la
8 Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
9 previstos en la Ley. ARTICULO OCHO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La
10 reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de
11 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
12 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de
13 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
14 Ley. ARTICULO NUEVE: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
15 La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que
16 corresponda, en libretines con sus respectivos talonarios. Los mismos
17 que contendrán: la denominación de la Compañía, el capital suscrito
18 y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que
19 por su aporte le correspondan al socio, número y valor del certificado,
20 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la
21 Compañía, fecha de la escritura de constitución y notaría en que se
22 celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha
23 y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del
24 Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
25 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. La
26 Compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de
27 aportes, quien para constancia de su recepción firmará el respectivo
28 talonario. ARTICULO DIEZ: PERDIDA DE CERTIFICADO.- Al perderse

1 o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
2 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado,
3 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número
4 del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada
5 en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO ONCE:
6 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones
7 en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
8 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social,
9 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
10 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
11 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
12 resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de
13 sesión de participaciones se anulará el certificado original y se
14 extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE: TRANSMISIBLES POR
15 HERENCIA.- Las participaciones de los socios en esta Compañía, son
16 transmisibles por herencia con las formalidades y requisitos expresamente
17 establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO TRECE: FONDO
18 DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que
19 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
20 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
21 realizadas, para tal objeto. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.-
22 DE SUS DEBERES U OBLIGACIONES, DERECHOS O ATRIBUCIONES
23 Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE: DEBERES U
24 OBLIGACIONES.- Son deberes u obligaciones de los socios: a) Las
25 que la Ley de Compañía señala; b) Cumplir las funciones, actividades
26 y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente
27 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
28 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que



1 tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
2 General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.

3 **ARTICULO QUINCE: DERECHOS O ATRIBUCIONES.-** Los socios de
4 la Compañía tienen los siguientes derechos o atribuciones: a) Intervenir
5 con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
6 personalmente o mediante un poder a un socio o extraño, ya se trate
7 de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para
8 cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por
9 cada participación el socio o su mandatarió tendrá derecho a un voto;
10 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
11 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
12 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
13 producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la
14 Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS: RESPONSABILIDAD.-** La
15 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones
16 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
17 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
18 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO**
19 **DIECISIETE.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
20 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-
21 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**
22 **DIECIOCHO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
23 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por
24 los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente
25 para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE: SESIONES.-** Las
26 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias
27 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.
28 Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en

1 la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede
2 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste
4 presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
7 válidamente constituida **ARTICULO VEINTE: LAS JUNTAS ORDINARIAS
8 Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo
9 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
11 Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
12 sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se
13 tratarán únicamente los asuntos puntualizados e la convocatoria, en
14 caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO:
15 CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
16 serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
17 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
18 menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La
19 convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día
20 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO
21 VEINTIDÓS: QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de Junta
22 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la
23 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se
24 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
25 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
26 quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: LAS RESOLUCIONES.-**
27 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
28 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este



1 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blancos y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO:
3 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
4 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
5 dispone al Estatuto; obligarán a todos los socios, hayan o no
6 concurrido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
7 resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO: DE LAS SESIONES Y DE SU
8 PRESIDENTE.- Las sesiones de Junta General de Socios serán
9 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
10 persona designada en cada caso. Actuará como Secretario el Gerente
11 General o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso.
12 ARTICULO VEINTISEIS: DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.-
13 Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevará a
14 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
15 anverso y reverso, anuladas los espacios en blanco las que llevarán
16 la firma del Presidente y Secretario General. De cada sesión de Junta
17 se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos
18 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente así como
19 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
20 todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
21 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
22 Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE: DE LAS ATRIBUCIONES.- Son
23 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre
24 el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
25 compañía, sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de
26 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
27 y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General
28 señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas; c)

1 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
2 que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de
3 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
4 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión
5 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)
6 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
7 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a
8 la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
9 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
10 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
11 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
12 Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el
13 presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de
14 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll)
15 Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
16 empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m)
17 Designar a los empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los
18 actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar
19 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente
20 con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
21 la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; ñ) Las
23 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda
24 resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del
25 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
26 Gerente General, y para su aprobación se requiere de los voto
27 de las dos terceras parte del capital social concurrente a la
28 sesión, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.



1 ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS
2 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de
3 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
4 válidamente. SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
5 VEINTINUEVE: DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN
6 EL CARGO.- El Presidente será nombrado por la Junta General
7 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA:
9 DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y
10 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha
11 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
12 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
13 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la
14 Junta General de Socios y suscribir la actas; c) Velar por el
15 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación
16 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General,
17 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
18 atribuciones conservando las propias, mientras dura la ausencia
19 o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y
20 se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere
21 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente
22 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir
23 su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Las demás
24 que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento
25 de la Compañía; y, la Junta General de Socios. SECCIÓN
26 TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO:
27 DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.-
28 El Gerente General será nombrado por la Junta General de

1 Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
2 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
3 ARTICULO TREINTA Y DOS: DE LOS DEBERES Y LAS
4 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General
5 de la Compañía: a) Representar Legalmente a la Compañía, en
6 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
7 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
8 c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d)
9 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
10 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de
11 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
12 adquisiciones y negocios; sin necesidad de firma conjunta con el
13 Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta
14 General de Socios sin perjuicio de que lo dispuesto en el artículo doce
15 (12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
16 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
17 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
18 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes
19 de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de
20 la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
21 General de Socios un informe, el balance y la cuenta
22 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
23 beneficios según la Ley. Dentro de los sesenta días siguientes al
24 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al Presidente
26 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m)
27 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
28 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y



1 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General
2 de Socios. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y
3 CONTROL ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Junta General de
4 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
5 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
6 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se
7 refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
8 CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
9 ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La disolución y liquidación de
10 la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
11 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
12 sección doce de esta Ley. Así como por el reglamento sobre
13 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
14 presente Estatuto ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- No se disolverá
15 la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
16 de sus socios. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Los socios fundadores
17 declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía
18 en una Institución Bancaria.-CLAUSULA CUARTA. APORTE Y
19 DECLARACIONES.- UNO.- El capital suscrito con que se
20 constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES (\$.
21 400,00 USD), el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente
22 forma: la socia ROSA KATHERINE JARAMILLO GALVEZ, ha
23 pagado la suma de DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES
24 AMERICANOS (\$ 280.00 USD); WENDY ADRIANA PEÑARRTEA
25 LOOR ha pagado la suma de CIENTO VEINTE DÓLARES
26 AMERICANOS (\$ 120.00 USD); es decir se ha realizado el pago
27 del cien por ciento del capital social. CUADRO DE
28 INTEGRACIÓN DE CAPITALES

1 **SERVICIOS JARAMILLO GALVEZ SERVICE GALVEZMILLO CIA LTDA.**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES NUMERARIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL PARTICIPACIONES
ROSA KATHERINE JARAMILLO GALVEZ	280,00 USD	280,00 PARTICIPACIONES	01,00	280,00 PARTICIPACIONES
WENDY ADRIANA PEÑARRETA LOOR	120,00 USD	120,00 PARTICIPACIONES	01,00	120,00 PARTICIPACIONES
TOTAL	400,00 USD.	400,00 PARTICIPACIONES	-----	400,00 PARTICIPACIONES

2

3 El Gerente General de la Compañía se compromete bajo juramento en la

4 brevedad del caso a crear la cuenta de integración de capital.- DOS.- Las

5 socias fundadoras de la Compañía nombran por unanimidad a la señora

6 ROSA KATHERINE JARAMILLO GALVEZ, como Gerente General de la

7 Compañía y a la señora WENDY ADRIANA PEÑARRETA LOOR, como

8 Presidente de la compañía **SERVICIOS JARAMILLO GALVEZ SERVICE**

9 **GALVEZMILLO CIA LTDA**, y autorizan a la Gerente General y al

10 Abogado **Alexander Bustamante Duque**, para que realice los trámites

11 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la

12 Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.

13 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas

14 estilo para que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía

15 antes mencionada. Atentamente. Hasta aquí la minuta que junto con los

16 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada

17 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan

18 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado

19 Alexander Bustamante Duque, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo

20 el número 2173, para la celebración de la presente escritura se observaron

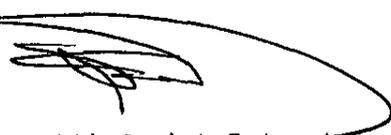


1 los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, léi da que les fue a
2 los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en
3 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
4 todo cuanto doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Wendy Adriana Peñarreta Loor
C.I. 190059647-7


Rosa Katherine Jaramillo Galvez
C.I. 1900341114


VS
g.o.
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN


VS
g.o.
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2014 10:17 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7679226

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900341114 JARAMILLO GALVEZ ROSA KATHERINE

CIIU: N7730.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS JARAMILLO GALVEZ SERVICE TRUCK GALVEZMILLO CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2015 10:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



10/12/2014 9.18 AM



TRÁMITE NÚMERO: 6679

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	528
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1900596477	PEÑARRETA LOOR WENDY ADRIANA	Loja	SOCIO	Soltero
1900341114	JARAMILLO GALVEZ ROSA KATHERINE	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS JARAMILLO GALVEZ SERVICE TRUCK GALVEZMILLO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Página 1 de 2
Dirección: Loja, en el Registro de Datos Públicos

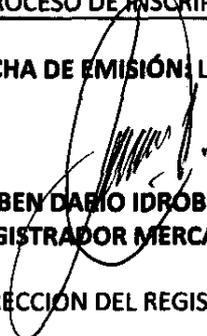
Nº 00481

Registro Mercantil del Cantón



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCION DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

